



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 477-2015-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 02 de Noviembre del 2015

VISTO:

Resolución Ejecutoria – Casación N° 6629-2009 de fecha 17 de Noviembre del 2014 emitido por la Primera Sala Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, La Resolución N° 15 del Segundo Juzgado Mixto de Nueva Cajamarca de fecha 21 de setiembre, Memorando N° 296 -2015.OF.RR.HH/MDNC de fecha 25 de setiembre del año en curso, Informe N° 221-2015-OFIC.RR.HH.MDNC de fecha 28 de octubre del presente año el Jefe de Recursos Humanos solicita emitir Acto Resolutivo a trabajador Repuesto por Mandato Judicial el mismo que remite la Gerencia Municipal a esta Asesoría Legal para proyectar el respectivo Acto Resolutivo:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú – Modificado por la Ley N° 27680 Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Título II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando ésta en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Resolución Ejecutoria – Casación N° 6629-2009 de fecha 17 de Noviembre del 2014 emitido por la Primera Sala Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante la cual se ordena la reposición del Sr. Sergio Altamirano Vásquez en el cargo que venía desempeñando hasta antes de su cese "Policía Municipal" o en otro de similar nivel o categoría al amparo de la Ley N° 24041 en la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

Que, el Segundo Juzgado Mixto de Nueva Cajamarca con Resolución N° 15 da cuenta con los actuados del expediente principal devueltos por Secretaría de la Primera Sala Transitoria de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República, señala **CUMPLASE CON LO EJECUTORIADO**, y en ejecución de lo ordenado por el Colegiado Supremo y como lo solicita el accionante,

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

REQUIÉRESE a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y en la Persona de su Alcalde Luis Gilberto Núñez Sánchez para que reponga al demandante SERGIO ALTAMIRANO VÁSQUEZ en el cargo que venía desempeñando hasta antes de su cese "Policía Municipal" o en otro de similar nivel o categoría en el plazo de 24 horas.

Que, con Memorando N° 296 -2015.OF.RR.HH/MDNC de fecha 25 de setiembre del año en curso mediante el cual hace de conocimiento el Jefe de Recursos Humanos al Sr. Sergio Altamirano Vásquez su reposición de Puesto de Trabajo

Que, mediante Informe N° 221-2015-OFIC.RR.HH.MDNC de fecha 28 de octubre del presente año el Jefe de Recursos Humanos informa que la Corte Suprema de Justicia de la Republica, solicita se requiera a la demandada Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca para que cumpla con reponer al Sr. Sergio Altamirano Vásquez en cago que venía desempeñando como Policía Municipal I, o en otro de similar nivel o categoría dentro del plazo de 24 horas de notificada, solicitando se emita acto resolutivo del referido trabajador mediante el cual se modifica su modalidad contractual mediante el amparo del Decreto Legislativo N° 276.

Que, el artículo 4° de la Ley Organica del Poder Judicial establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerarquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendiente ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto Resoluciones Judiciales con autoridad de Cosa Juzgada, no modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite bajo la responsabilidad administrativam civil y penal que la Ley determine en cada caso; y , encontrandose a la fecha el Proceso Contencioso Administrativo incoado por el Sr. Sergio Altamirano Vásquez.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REPONER, en el puesto de trabajo, que tenía antes de ser despedido (Policía Municipal I), al señor SERGIO ALTAMIRANO VÁSQUEZ, en merito a la Resolución Ejecutoria – Casación N° 6629-2009 de fecha 17 de Noviembre del 2014 emitido por la Primera Sala Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República y la



Resolución N° Quince de fecha 21 de setiembre del 2015 emitida por el Segundo Juzgado Mixto de Nueva Cajamarca, y en merito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCLUIR, en la planilla Única de trabajadores, mediante contrato de naturaleza permanente bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 al Sr. Sergio Altamirano Vásquez, con una remuneración mensual equivalente a su nivel remunerativo "Policía Municipal I", en vía de regularización a partir del 01 de octubre del presente año.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Presupuesto, Planificación y CTI.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos a efecto de realizar su cumplimiento en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

LUIS GILBERTO NUNEZ SANCHEZ
ALCALDE
DNI 42265433